



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de Octubre de 2016

Visto el Expediente N° 16-035240-002 que contiene la solicitud de baja de bienes muebles por la causal "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos" del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la unidad orgánica existente para tal fin; siendo en este caso, la Oficina de Administración a través del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística;

Que, mediante Resolución N° 027-2013/SBN de fecha 3 de mayo de 2013, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", con la finalidad de gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, para prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población;

Que, en concordancia con la precitada directiva, a través de la Resolución Directoral N° 632-2014-HNHU-DG se aprobó la Directiva Administrativa N° 012-2014-HNHU/OA-V.01 "Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la Baja y Donación de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE del Hospital Nacional Hipólito Unanue;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 6.2, se define que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Del mismo modo, su numeral 6.2.2 literal i), establece como causal "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE" para solicitar la baja de los bienes muebles de propiedad estatal;

000169

Que, asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Final de la Directiva N° 001-2015/SBN, para el caso de los bienes muebles a dar de baja por la causal: RAEE, será de aplicación el procedimiento establecido en el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que continúa vigente;

Que, el numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", señala que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja;

Que, según lo previsto en el numeral 6.2.3 de la precitada directiva, la Unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, conforme al Anexo 1, recomendando la Baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos; el mismo que será elevado a la Oficina General de Administración para su consideración

Que, a través de la Nota Informativa N° 0035-2016-ACP-ULOG/HNHU de fecha 17 de octubre de 2016, el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística remitió el Informe Técnico N° 012-2016-ACP-ULOG/HNHU, recomendando proceder a la Baja de 210 bienes muebles incluidos en el Anexo N° 01 - Listado de Bienes Muebles para Baja calificados como RAEE - Cuenta Contable 1503 y Anexo N° 02 - Listado de Bienes Muebles para Baja calificados como RAEE - Cuenta Contable 9105, y autorizar mediante la respectiva Resolución Administrativa la Baja por la causal "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos";

Que, estando a que el procedimiento de baja de los referidos bienes muebles se ha realizado conforme a lo establecido en las mencionadas directivas administrativas, resulta necesario aprobar dicha Baja, propiciando una mayor transparencia y eficiencia en la administración del patrimonio mobiliario, debiendo para tal efecto emitirse el acto resolutivo correspondiente;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica en su Informe N° 827-2016-OAJ-HNHU;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Logística y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Hipólito Unanue; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE" aprobada por Resolución N° 027-2013/SBN, la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales" aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN, y las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Hipólito Unanue, aprobado por Resolución Ministerial N° 099-2012/MINSA;



32.000

00.000



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Lima, 31 de Octubre de 2016

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la BAJA de los Bienes Muebles por la causal "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos" del Hospital Nacional Hipólito Unanue, en la cantidad de doscientos diez (210), por un valor neto total de S/. 96 988,13 (Noventa y Seis Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 13/100 Soles), con sus respectivos detalles técnicos consignados en el Anexo N° 01: Listado de Bienes Muebles para Baja calificados como RAEE - Cuenta Contable 1503 (S/. 93 264,33) y en el Anexo N° 02: Listado de Bienes Muebles para Baja calificados como RAEE - Cuenta Contable 9105 (S/. 3 723,80), de 4 y 2 folios, respectivamente, los mismos que forman parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2º.- Autorizar a la Unidad de Contabilidad y Finanzas y a la Unidad de Logística, para que excluyan contable y físicamente los bienes muebles a que se refiere el artículo 1º de la presente Resolución.



Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución y del Informe Técnico N° 012-2016-ACP-ULOG/HNHU a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales y al Instituto de Gestión de Servicios de Salud, en un plazo no mayor de diez (10) días de emitido el acto administrativo.

Artículo 4º.- La Oficina de Comunicaciones procederá a publicar la presente Resolución en la página web de la Institución.

Regístrese y comuníquese.

Ministerio de Salud
Hospital Nacional Hipólito Unanue
CPC Jessica Ina Correa Rojas
Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración

JICR/OACH

- Distribución
- () Oficina de Administración
 - () Oficina de Asesoría Jurídica
 - () Unidad de Logística
 - () Unidad de Contabilidad y Finanzas
 - () O.C.I.
 - () Archivo

600168

100001 •



INFORME N° 827-2016-OAJ-HNHU

A : **CPC. JESSICA INA CORREA ROJAS**
 Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración del HNHU

ASUNTO : Aprobación de Baja de bienes muebles calificados como RAEE

REF. : a) Memorando N° 1152-2016-OA-HNHU
 b) Notas Informativas 749-2016-ULOG/HNHU y 0035-2016-ACP-ULOG/HNHU
 Expediente N° 16-035240-002

FECHA : El Agustino, 28 de octubre de 2016

Tengo a bien dirigirme a usted el relación al documento de la referencia a) por el cual la Oficina de Administración solicita opinión sobre la aprobación de la Baja de 210 bienes muebles por la causal "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE", y continuar con el correspondiente procedimiento seguido por la Unidad de Logística, a través de su Área de Control Patrimonial mediante los documentos de la referencia b).

Al respecto, esta Oficina de Asesoría Jurídica informa lo siguiente:

1. El artículo 11° del Reglamento de la Ley N° 29151, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin; siendo en este caso, la Oficina de Administración a través del Área de Control Patrimonial.



2. Mediante Resolución N° 027-2013/SBN de 3 de mayo de 2013, se aprobó la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", con la finalidad de gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de RAEE, para prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez, proteger la salud de la población.

3. En concordancia con la precitada directiva, a través de la Resolución Directoral N° 632-2014-HNHU-DG se aprobó la Directiva Administrativa N° 012-2014-HNHU/OA-V.01 "Directiva Administrativa que establece los Procedimientos para la Baja y Donación de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RAEE del Hospital Nacional Hipólito Unanue";

4. Mediante Resolución N° 046-2015/SBN se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", en cuyo numeral 6.2, se define que la Baja es la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad respecto de sus bienes, lo que conlleva a su vez, la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad. Del mismo modo, su numeral 6.2.2 literal i), establece como causal "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEE" para solicitar la baja de los bienes muebles de propiedad estatal.

5. Asimismo, de conformidad con la Primera Disposición Final de la Directiva N° 001-2015/SBN, para el caso de los bienes muebles a dar de baja por la causal: RAEE, será de aplicación el procedimiento establecido en el numeral 6.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN, que continúa vigente.

www.hnhu.gob.pe Av. César Vallejo N° 1390



600166



6. El numeral 6.1.1 de la Directiva N° 003-2013/SBN "Procedimientos para la Gestión Adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", señala que la Baja es el procedimiento que consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles calificados como RAEE del patrimonio de la Entidad, siendo autorizada mediante resolución administrativa y con indicación expresa de la causal de baja.
7. Según lo previsto en el numeral 6.2.3 de la precitada Directiva, la Unidad de Control Patrimonial elaborará el Informe Técnico, conforme al Anexo 1, recomendando la Baja de los bienes muebles calificados como RAEE, indicando sus respectivos detalles técnicos; el mismo que será elevado a la Oficina General de Administración para su consideración.
8. A través de la Nota Informativa N° 0035-2016-ACP-ULOG/HNHU de fecha 17 de octubre de 2016, el Jefe del Área de Control Patrimonial de la Unidad de Logística remitió el Informe Técnico N° 012-2016-ACP-ULOG/HNHU, recomendando proceder a la Baja de 210 bienes muebles incluidos en el Anexo N° 01 - Listado de Bienes Muebles para Baja calificados como RAEE - Cuenta Contable 1503 y Anexo N° 02 - Listado de Bienes Muebles para Baja calificados como RAEE - Cuenta Contable 9105, y autorizar mediante la respectiva Resolución Administrativa la Baja por la causal "Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos".
9. Estando a que el procedimiento de baja de los referidos bienes muebles se ha realizado conforme a lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN, es opinión de esta Asesoría Jurídica que resulta necesario que la Oficina de Administración autorice dicha Baja, propiciando una mayor transparencia y eficiencia en la administración del patrimonio mobiliario, debiendo para tal efecto emitirse el acto resolutivo correspondiente, dentro de los 15 días hábiles de haberse recibido los actuados administrativos de parte del Área de Control Patrimonial, conforme al numeral 6.1.5 de dicha Directiva. Se adjunta proyecto de resolución.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "HIPÓLITO UNANUE"

ABOG. OSCAR HUMBERTO ÁNGULO CHÁVEZ
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

OACH/JMC.